



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

012  
Piura,

11 MAR 2010

VISTO; El Informe N° 097-2010/GOB.REG.PIURA-110000 de fecha 27 de Enero de 2010 y;

**CONSIDERANDO;**

Que, mediante Informe N° 097-2010/GOB.REG.PIURA-110000 de fecha 27 de Enero de 2010, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que, en el expediente judicial N° 01156-2009-0-2001-JR-CI-05 seguido por don **MICENO SEMINARIO RAMOS** en representación de **GREGORIO ALEJANDRO MARQUEZADO CORONADO**, sobre Nulidad de Resolución Administrativa contra el Gobierno Regional de Piura, la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura mediante Resolución Ocho (08) de fecha 11 de Diciembre de 2009, ha resuelto Confirmar la Sentencia Apelada de Primera Instancia contenida en la Resolución N° Cuatro (04) de fecha 30 de Setiembre de 2009 que declara Fundada la demanda sobre Nulidad de Resolución Administrativa interpuesta por el antes mencionado en representación de don **GREGORIO ALEJANDRO MARQUEZADO CORONADO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura, en consecuencia declara Nula y sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 028-2009/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 17 de Marzo de 2009 que declara Infundado el recurso de apelación interpuesto por el antes mencionado contra la Resolución Directoral Regional N° 855-2008.GOB.REG.PIURA.DRA-P de fecha 09 de Diciembre de 2008, emitida por la Dirección Regional de Agricultura - Piura, sobre Subsidio por el fallecimiento de su madre, ocurrido el 04 de Setiembre de 2008; ordenando emita nueva resolución que otorgue el subsidio por fallecimiento sobre la base de dos remuneraciones totales o íntegras percibidas en el mes de septiembre de 2008, más intereses legales;

Que el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que “Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que éstos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”; en ese sentido el artículo 46.1 del D.S 013-2008-JUS - T.U.O de la Ley N° 27854- Ley del Proceso Contencioso Administrativo, establece que el personal al servicio de la Administración Pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de la Sub. Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Nula y sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 028-2009/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 17 de Marzo de 2009 que declara Infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 855-2008.GOB.REG.PIURA.DRA-P de fecha 09 de Diciembre de 2008.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer a la Dirección Regional de Agricultura, emita nueva Resolución, otorgando a **MICENO SEMINARIO RAMOS** en representación de **GREGORIO ALEJANDRO MARQUEZADO CORONADO**, según poder amplio y general, el subsidio por el fallecimiento de su madre doña Eusebia Coronado de Marquezado, sobre la base de dos remuneraciones totales o íntegras percibidas en el mes de septiembre de 2008, más intereses legales.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar a don **MICENO SEMINARIO RAMOS** en representación de **GREGORIO ALEJANDRO MARQUEZADO CORONADO** a su domicilio legal ubicado en Av. Circunvalación N° 135 Piura, en el modo y forma de Ley, a la Dirección Regional de Agricultura Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

JIMMY A. TORRES SIAS  
GERENTE REGIONAL

